



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
12 OCT. 2021		
REG. N°	FOLIOS	HORA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 54 2021-GRP-DRTPE-DR

Piura, 12 OCT 2021

VISTOS: El Memorando N° 367-2020/GRP-DRTPE-DR del 08 de octubre del 2020 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a don JOSÉ HUGO PIÑARRETA ARMIJOS e Informe N° 033 -2021/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 01 de octubre de 2021 y el informe legal N°39-2021-GRP-DRTPE-AL de fecha 04 de octubre de 2021,y;

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes. -

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorando N°367-2020/GRP-DRTPE-DR (08/10/2020) se le ha solicitado el informe escalafonario del servidor José Hugo Piñarreta Armijos por cese por límite de edad.

Informa que conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 de la referencia b) denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando de la referencia a), dándole conocer al servidor José Hugo Piñarreta Armijos que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 30 de setiembre del 2021.

Asimismo da cuenta del Informe escalafonario del servidor:

- Cargo Estructural CAP : Técnico Administrativo III
- Unidad Orgánica : Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana,
- PlazaPAP : N°33
- Nivel Remunerativo : STA
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 01 de agosto de 1974
- Ingresó a laborar a la Administración Pública el 01 de agosto de 1974 con Resolución Directoral N°380-OR-I-74 del 26/08/1974, siendo nombrado a partir del 01 de setiembre de 1974 con Resolución Directoral N°443-OR-I-74 del 23/09/1974.
- Fecha de cese : 30 de setiembre del 2021
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 20530
- Dirección : Mz O Lote 5 -1° Etapa Urbanizacion Ignacio Merino

Que, asimismo informan los meritos y deméritos del Servidor José Hugo Piñarreta Armijos.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

II.- Análisis del Caso en concreto:

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración quien hace de Recursos Humanos, otorgarlos beneficios sociales respectivos.

Estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, se estima que corresponde: CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 30 de setiembre del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado JOSE HUGO PIÑARRETA ARMIJOS, , en la plaza N° 33 Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Unidad Orgánica Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Categoría Remunerativa STA, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, régimen pensionario del Decreto Ley N°20530.

Que, conforme lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando N°367-2020/GRP-DRTPE-DR de fecha 08 de octubre del 2020, dándole conocer al servidor José Hugo Piñarreta Armijos que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 30 de setiembre del 2021.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Jurídica y Oficina Técnica Administrativa en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° DAR TÉRMINO, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 04 de setiembre del 2021, al servidor don JOSÉ HUGO PIÑARRETA ARMIJOS, en la plaza N° 33 Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Unidad Orgánica Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Categoría Remunerativa STA, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE, la plaza N° 33 Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Unidad Orgánica Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Categoría Remunerativa STA, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006, a **partir del 01 de octubre del 2021**, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO 4°.-AUTORIZAR, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Ana Floreña Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

DNI 02781280
MARTES= 12/10/2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°39 - 2021-GRP-DRTPE-DR-AL



A : Sr. Cesar Cruz Vilchez
Subdirector de la OTAITI

DE : Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo.

ASUNTO : Cese de labores

Ref : Informe N° 033 - 2021/GRP-DRTPE-OTA-EAIV

Fecha : 04.10.2021

Tengo a bien dirigirme ante usted; a fin de informarle sobre el asunto de la referencia lo siguiente:

I.- Antecedentes. -

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorando N°367-2020/GRP-DRTPE-DR (08/10/2020) se ha solicitado el informa escalafonario del servidor José Hugo Piñarreta Armijos para cese por límite de edad.

Informa que conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 de la referencia b) denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando de la referencia a), dándole conocer al servidor José Hugo Piñarreta Armijos que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 30 de setiembre del 2021.

Asimismo da cuenta del Informe escalafonario del servidor:

- Cargo Estructural CAP : Técnico Administrativo III
- Unidad Orgánica : Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana,
- PlazaPAP : N°33
- Nivel Remunerativo : STA
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 01 de agosto de 1974
Ingresó a laborar a la Administración Pública el 01 de agosto de 1974 con Resolución Directoral N°380-OR-I-74 del 26/08/1974, siendo nombrado a partir del 01 de setiembre de 1974 con Resolución Directoral N°443-OR-I-74 del 23/09/1974.
- Fecha de cese : 30 de setiembre del 2021
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 20530
- Dirección : Mz O Lote 5 -1° Etapa Urbanizacion Ignacio Merino



Juana Magaly Ruiz Gallo
ABOGADO

Que, asimismo informan los meritos y deméritos del Servidor José Hugo Piñarreta Armijos.

II.- Análisis del Caso en concreto:

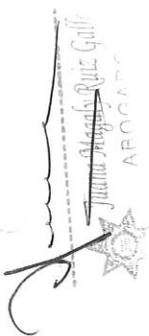
Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración quien hace de Recursos Humanos, otorgarlos beneficios sociales respectivos.

Estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, se estima que corresponde: **CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 30 de setiembre del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado JOSE HUGO PIÑARRETA ARMIJOS, , en la plaza N° 33 Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Unidad Orgánica Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Categoría Remunerativa STA, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado, régimen pensionario del Decreto Ley N°20530.**

Que, conforme lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando N° 367-2020/GRP-DRTPE-DR de fecha 08 de octubre del 2020, dándole conocer al servidor José Hugo Piñarreta Armijos que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 30 de setiembre del 2021.

Julio Augusto Ruiz Gallo
APCC-PC



Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

CONCLUSIONES:

1.- Se deberá emitir el acto administrativo que **De TÉRMINO**, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 04 de setiembre del 2021, al servidor don JOSÉ HUGO PIÑARRETA ARMIJOS, en la plaza N° 33 Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Unidad Orgánica Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Categoría Remunerativa STA, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

2.- **DECLARAR VACANTE**, la plaza N° 33 Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Unidad Orgánica Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Categoría Remunerativa STA, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006, a **partir del 01 de octubre del 2021**, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

3.- **DISPONER**, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

4.- **AUTORIZAR**, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

Atentamente,



Juanita Magaly Ruiz Gallo
ANUCAD
ICAP. 545

Informe N° 33 - 2021

EMISOR : Calderón Villalta Margarita
ASUNTO : Informe Escalafonario para Cese por Límite de Edad de don José Hugo Piñarreta Armijos.
FECHA : 01/10/2021 11:46 AM **FOLIOS:** 5

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	Calderón Villalta Margarita	OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DRTPE	01/10/2021 11:46 AM	01/10/2021 11:57 AM			TRAMITAD O
2	COPIA	Calderón Villalta Margarita	Mi Archivo	01/10/2021 11:46 AM				ARCHIVAD O
3	ORIGINAL	OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DRTPE	CRUZ VILCHEZ CESAR AUGUSTO	01/10/2021 11:59 AM	01/10/2021 12:13 PM	PARA SU PROVIDEN CIA		TRAMITAD O
4	ORIGINAL	CRUZ VILCHEZ CESAR AUGUSTO	OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DRTPE	01/10/2021 12:20 PM	01/10/2021 12:21 PM	A Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo, su conocimient o, informe y proyecto de Resolución para informar al despacho Directoral.		TRAMITAD O
5	ORIGINAL	OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DRTPE	ASESORÍA LEGAL DEL DESPACHO DIRECTORAL - DRTPE	01/10/2021 12:24 PM	04/10/2021 03:56 PM	PARA SU CONOCIMI ENTO, INFORME Y PROYECTO DE RESOLUCI ON PARA INFORMAR AL DESPACHO DIRECTOR AL	ATDO. CON: Informe Nro. 39 del 2021 de ASESORÍA LEGAL DEL DESPACHO DIRECTOR AL - DRTPE	ATENDIDO CON DOC.

DOCUMENTOS DE RESPUESTA:

NRO.	DOCUMENTO	ASUNTO	EMISOR	FECHA DOC.	ÚLTIMO PASE
1	Informe Nro. 39	Informe sobre cese de labores del servidor Jose HUgo Piñarreta Armijos	ASESORÍA LEGAL DEL DESPACHO DIRECTORAL - DRTPE	04/10/2021 05:20 PM	

INFORME N° 033 - 2021/GRP-DRTPE-OTA-EAIV

A : C.PC. CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Subdirector Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información

ASUNTO : Informe Escalafonario para Cese por Límite de Edad de don José Hugo Piñarreta Armijos.

REF. : -Memorando N° 367-2020/GRP-DRTPE-DR (08/10/2020)

FECHA : Piura, 01 de octubre del 2021.

Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia, sobre cese de servidor por límite de edad, para informar lo siguiente:

1.-Conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 de la referencia b) denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando de la referencia a), dándole conocer al servidor José Hugo Piñarreta Armijos que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 30 de setiembre del 2021.

2.-De conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

3.-Informe escalafonario del servidor:



- Cargo Estructural CAP : Técnico Administrativo III
- Unidad Orgánica : Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana,
- Plaza PAP : N°33
- Nivel Remunerativo : STA
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 01 de agosto de 1974

Ingresó a laborar a la Administración Pública el 01 de agosto de 1974 con Resolución Directoral N°380-OR-I-74 del 26/08/1974, siendo nombrado a partir del 01 de setiembre de 1974 con Resolución Directoral N°443-OR-I-74 del 23/09/1974.

- Fecha de cese : 30 de setiembre del 2021
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 20530
- Dirección : Mz O Lote 5 -1° Etapa Urbanización Ignacio Merino
- Méritos : -.-
- Deméritos :

-Resolución Directoral Regional N°024-2015/GRP-DRTPE-DR del 24 de marzo del 2015: Declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra el Memorando N°008-2015/GRP-DRTPE-DR del 05.02.2015, de Llamada de Atención por no haber asistido a la capacitación del 05.02.2015 sobre el sistema de liquidaciones del MTPE en la sala de reuniones de la DRTPE.

-Resolución Directoral Regional N°023-2015/GRP-DRTPE-DR del 24 de marzo del 2015: Declara improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el Memorando Múltiple N°1106-2014/GRP-DRTPE-DR del 31.12.2014, de Llamada de Atención por no cautelar los bienes del Estado.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la universalización de la salud"

Piura, 08 de octubre del 2020

MEMORANDUM N° 367 - 2020/GRP-DRTPE-DR

A : Señor:
JOSE HUGO PIÑARRETA ARMIJOS
Técnico Administrativo III en la ZTPES
DRTPE PIURA

ASUNTO : Comunico Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad .

REF.- : a)-Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000-480300.
b)-Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Por el presente me dirijo a usted, en atención al inciso 7.1.4 de la Directiva de la referencia a) es oportuno comunicarle el término de su carrera administrativa establecido en el Artículo 34° del Decreto de la referencia b) que señala como causales de Término de la Carrera Administrativa entre otros el cese definitivo. Y asimismo el Artículo 35° del referido Decreto, señala que es causa justificada para cese definitivo de un servicio el **límite de setenta años de edad**.

Siendo que en su caso cumple los 70 años el 04 de Setiembre de 2021, se le comunica que su último día laborable será el **30 de setiembre del 2021**.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez
DIRECTORA REGIONAL

c.c.
-OTATI
-ZTPES
-DR



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2021/GRP-DRTPE-DR

Piura,

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE, la plaza N° 33 Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Unidad Orgánica Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana, Categoría Remunerativa STA, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006, **a partir del 01 de octubre del 2021**, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO 4°.-AUTORIZAR, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.